

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 31.6 del Reglamento de la Ley 10/1966, del 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, del 20 de octubre, se informa a todos los interesados por la ejecución

del proyecto de la línea de referencia que el día 24 de mayo de 2000, a partir de las diez horas, se procederá sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los predios situados en el término municipal de Nigrán, señalados con los números:

Fincas: 1-8. Hora: Las diez. Día: 24 de mayo de 2000.

Los interesados serán notificados mediante cédula individual que se les practicará con la debida anticipación legal, de la fecha y la hora en las que, para cada uno de ellos tendrá lugar la citada diligencia, informándoles que en los citados actos podrán ir acompañados por sus Peritos o de un Notario, por su cuenta, si así lo consideran conveniente.

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Número de expediente A.T.: 99/93.

LMT-CT-RBT San Román-Priegue. Provincia: Pontevedra. Término municipal: Nigrán.

Fincas			Propietarios Nombre, apellidos y dirección	Afección			
N.º	Paraje	Cultivo		Suelo		Vuelo	
				N.º apoyo	m²	ml	m²
1	Pampillón.	Monte alto.	Vicente Lago Gil. Rúa da Pirica-Camos, 1. 36360 Nigrán.	1	2	25	400
2	Pampillón.	Monte alto.	Pedro Telmo Rodríguez González. Otero Pedrallo, 35. 36350 Nigrán.	—	—	47	752
3	Pampillón.	Monte alto.	Hros. Jaime González Penas. Telleiras-Priegue, sin número. 36391 Nigrán.	2	1	47	685
4	Castilleiro.	Labradío.	Carmen Hermida Hermida. Mamoá-Priegue, sin número. 36391 Nigrán.	2	1	1	50
6	Castiñeiro.	Monte alto.	Dorindo Sanromán Castro. Mamoá-Priegue, 8. 36391 Nigrán.	—	—	24	364
8	Pasto grande.	Prado.	Manuela González Penas. Cameselle-Ramallosa, sin número. 36391 Nigrán.	3	2	53	318
1A	Baleazas.	Monte bajo.	Carmen Soto Hermida. Avenida Val Miñor, 20. 36350 Nigrán.	—	—	3	30

Vigo, 10 de abril de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—23.141.

La Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, anuncia la siguiente información pública.

Expediente de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica que se instruye en esta Delegación para la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «LMT-CT-RBT Rilleira», en el Ayuntamiento de Lalín, del cual es beneficiaria la empresa «Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima», por Resolución de esta Delegación de fecha 28 de febrero de 2000, dicha instalación fue declarada de utilidad pública y lleva

implícita la urgente ocupación al amparo de lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, del 27 de noviembre, del sector eléctrico. Expediente 99/230.

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 31.6 del Reglamento de la Ley 10/1966, del 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, del 20 de octubre, se informa a todos los interesados por la ejecución del proyecto de la línea de referencia que el día

se procederá sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los predios situados en el término municipal de Lalín, señalados con los números:

Fincas: 8-14. Hora: Las diez. Día: 23 de mayo de 2000.

Los interesados serán notificados mediante cédula individual que se les practicará con la debida anticipación legal, de la fecha y la hora en las que, para cada uno de ellos tendrá lugar la citada diligencia, informándoles que en los citados actos podrán ir acompañados por sus Peritos o de un Notario, por su cuenta, si así lo consideran conveniente.

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Número de expediente A.T.: 99/230.

Rilleira-Goias. Provincia: Pontevedra. Término municipal: Lalín.

Fincas			Propietarios Nombre, apellidos y dirección	Afección			
N.º	Paraje	Cultivo		Suelo		Vuelo	
				N.º apoyo	m²	ml	m²
8	Abelairo.	Monte bajo.	Hdos. Antonio Calvo. Agrochave, 32. Lalín.	4	0,17	50	250
14	Abelairo.	Pinar.	Fidel Calvo Míguez. Esperante, 18. A Golada.	8,9	0,94	140	874

Vigo, 10 de abril de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—23.136.

La Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, anuncia la siguiente información pública.

Expediente de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica que se instruye en esta Delegación para la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «LMT-CT-RBT Briabi», en el Ayuntamiento de A Cañiza, del cual es beneficiaria la empresa «Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima», por Resolución de esta Delegación de fecha 17 de febrero de 2000, dicha instalación fue declarada de utilidad pública y lleva implícita la urgente ocupación al amparo de lo esta-

blecido en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, del 27 de noviembre, del sector eléctrico. Expediente 99/80.

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 31.6 del Reglamento de la Ley 10/1966, del 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, del 20 de octubre, se informa a todos los interesados por la ejecución del proyecto de la línea de referencia que el día 25 de mayo de 2000, a partir de las diez horas,

se procederá sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los predios situados en el término municipal de A Cañiza, señalados con los números:

Fincas: 4-14. Hora: Las diez. Día: 25 de mayo de 2000.

Los interesados serán notificados mediante cédula individual que se les practicará con la debida anticipación legal, de la fecha y la hora en las que, para cada uno de ellos tendrá lugar la citada diligencia, informándoles que en los citados actos podrán ir acompañados por sus Peritos o de un Notario, por su cuenta, si así lo consideran conveniente.